

4

En la Villa de Torama y Aledo, Salas Capitulares della
a Nueve dias del mes de Abril de mil Setecientos y noventa y siete
años se junto el Conzelo Justicia y Regimiento de Alcalde
como lo Esen de Uso y Costumbre de se juntar para
Tratar y Conferir las Cosas tocantes y pertenecientes a el
Servicio de ambas Mage. N. y unida de esta Villa y a lo
muy, es trasaver los Señores D. Manuel Antonio
Juicio de Castañeda Abogado de los Reales Consejos Governador
de la Justicia Mayor y Capitan de Guerra desta Villa por
Su Mag. Cavallero y Capitular que firmava, D. Juan
Mansueto Sindico Personero del Comun desta Villa
y Jurados acordaron lo siguiente

Guanos

Por en el presente es, D. Juan de la Cruz
ca de la villa y de otras ordenes anteriores que hablan sobre
la Bagancia de los que hasta ahora se han tenido, por Guano
no es Castellano Nuevo de el Dofee.
Por el Sindico Personero de este Comun se hizo presente
hallarse el Cano que no minora de la Carrasca, Cua Mag.
se hizo para que se abarro por diferentes partes para
ya sola la villa de las Gentes, y se por algunos señores
de modo que por esta causa, y la hallarse en el Dia de
y se acordado el punto del punto dicha Agua, se por
su de experimentara mucha falta, es de publico de el
Agua que le es indispensable para su sustentacion, lo que
para presente, a el Ayuntamiento a fin de que con el
lelo de acibidos que acotumbra, proceda, la acordar lo que
examine y al en un medio de los Presunios que pueden ex
perimentarse; Encuia Intendencia Acordi que para
ocurrir con la prontitud posible a lo que el D. de
serio que y libre fuese, los Señores Presidente suscribieron

